



Consulta de interés

Entidad en concurso voluntario de acreedores. Se aprueba el convenio que adquiere en 2014 plena eficacia. La Sociedad se plantea no aplicar el 19.14 del TRLIS e imputar fiscalmente el ingreso en 2014.

[Pág.2](#)



Acuerdo FATCA

Acuerdo entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América por el que se establecen los procedimientos a seguir para el intercambio automático de información

[Pág.4](#)



Proyecto de Orden

Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 364 y el modelo 365 “ y se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360, y el modelo 361

[Pág.5](#)



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

Crece la compraventa de viviendas pero los precios bajan

[Pág. 6](#)



Entidad en concurso voluntario de acreedores. Se aprueba el convenio que adquiere en 2014 plena eficacia. La Sociedad se plantea no aplicar el 19.14 del TRLIS e imputar fiscalmente el ingreso en 2014.

NUM-CONSULTA: V2932-15 de 07/10/2015

Con fecha 27 de noviembre de 2013, la sociedad consultante se declaró en concurso voluntario de acreedores. El día 6 de noviembre de 2014 se aprobó el convenio, modificando sustancialmente las condiciones de la deuda y adquirió plena eficacia en el año 2014 con la sentencia de su aprobación. La sociedad contabilizará el ingreso total derivado de la quita en el ejercicio 2014, según el criterio fijado por el ICAC en la consulta nº 1 del BOICAC 76. El efecto de la aprobación se reflejará por tanto en las cuentas anuales del ejercicio en el que se ha aprobado judicialmente el convenio, puesto que se prevé su cumplimiento y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento. La empresa pretende, en resumen, imputar la totalidad del ingreso derivado de la quita en el ejercicio 2014 y que de este modo las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio.

CUESTION-PLANTEADA: ¿Puede la empresa no aplicar el artículo 19 apartado 14 del TRLIS, e imputar fiscalmente la totalidad del ingreso en el ejercicio 2014, teniendo en cuenta que no se produce ningún perjuicio económico para la Administración? De este modo el criterio fiscal y contable serían idénticos y no habría que realizar por este motivo ajustes extracontables en los próximos años, **reduciendo considerablemente la carga administrativa de la sociedad.**

CONTESTACION-COMPLETA

Responde negativamente.

El artículo 11.13 de la LIS trae causa, con idéntico contenido, en el artículo 19.14 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en adelante TRLIS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, según redacción dada al mismo por la disposición final segunda.

CONSULTA DE INTERÉS

La empresa pretende, en resumen, imputar la totalidad del ingreso derivado de la quita en el ejercicio 2014 y que de este modo las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio.

El art. 19.14 del TRLIS, no prevé que éste sea un sistema opcional de integración en la base imponible.

cuatro del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, para los períodos impositivos que concluyan a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, es decir, a partir de 9 de marzo de 2014, de acuerdo con la modificación de dicha disposición final segunda efectuada por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.

Por tanto, el reproducido artículo 11.13 de la LIS, previo 19.14 del TRLIS, de conformidad con la disposición final segunda.cuatro de Real Decreto-ley 4/2014, será de aplicación para los períodos impositivos que concluyan a partir del 9 de marzo de 2014, es decir, para convenios concursales que se aprueben dentro de dichos períodos impositivos.

El convenio de acreedores al que se refiere la entidad consultante fue aprobado el día 6 de noviembre de 2014, es decir, en un período impositivo que concluye después del 9 de marzo de 2014.


El artículo 10.3 de la LIS, de aplicación a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015, establece que “en el método de estimación directa, la base imponible se calculará, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en esta Ley, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas”. En los mismos términos se expresaba el artículo 10.3 del TRLIS. **En consecuencia, en aplicación de lo establecido en este artículo, el resultado contable se corregirá, mediante la aplicación del artículo 19.14 del TRLIS, posterior 11.3 de la LIS, sin que esté previsto que sea un sistema opcional de integración en la base imponible.**



Acuerdo entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América por el que se establecen los procedimientos a seguir para el intercambio automático de información descrito en el artículo 2 del Acuerdo FATCA y aquellos necesarios para el intercambio de información comunicada en virtud del artículo 4 (1) (b) del mismo acuerdo

Con fecha 15 de enero de 2015 se ha publicado el Acuerdo entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América por el que se establecen los procedimientos a seguir para el intercambio automático de información descrito en el artículo 2 del Acuerdo FATCA y aquellos necesarios para el intercambio de información comunicada en virtud del artículo 4 (1) (b) del mismo acuerdo.

El presente Acuerdo fue firmado en cuatro ejemplares en las lenguas española e inglesa por la autoridad competente española con fecha de 11 de noviembre de 2015 y por la autoridad competente estadounidense con fecha de 30 de noviembre de 2015, siendo todos los textos igualmente auténticos. Según lo acordado por ambas partes, en caso de divergencia en la interpretación, esta se resolverá conforme al texto en lengua inglesa. Ha entrado en vigor el 30 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 7.

[Acuerdo entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América](#)  (148 KB)

NOVEDADES



Con fecha 15 de enero de 2015 se ha publicado el Acuerdo entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América



Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 364

“Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de reembolso relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado” y el modelo 365 “Impuesto sobre el Valor Añadido. solicitud de reconocimiento previo de la exención relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado”, y se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, así como otra normativa tributaria.

Proyecto de Orden  (321 KB)

Anexo I. Modelo 364  (490 KB) ; **Anexo II. Modelo 365**  (488 KB)

Se crea:

Modelo 364: Este modelo debe presentarse, por los destinatarios de las operaciones exentas a que se refiere el apartado 2 letra a) y apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado, para solicitar el reembolso de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan soportado durante cada trimestre natural.

Modelo 365: Este modelo debe presentarse por los destinatarios de las operaciones exentas a que se refiere el apartado 1 y 2 letra b) del artículo 5 del Real Decreto 160/2008 para solicitar el reconocimiento previo de la exención del Impuesto sobre el valor Añadido aplicable a las citadas operaciones.

Se modifica:

Modelo 360 y 361: adaptarlos a la modificación del artículo 163 vices sobre el derecho a la deducción de las cuotas soportadas en el régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica.

PROYECTO DE ORDEN

Se aprueban el MODELO 364 y 365: tiene por finalidad modernizar y adaptar el sistema de presentación de las solicitudes indicadas a la situación de desarrollo tecnológico imperante en la actualidad así como continuar con el proceso llevado a cabo por la Administración en estos últimos años de generalización de la obligación de presentación por vía electrónica de gran parte de los modelos de declaración

CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

En noviembre

Crece la compraventa de viviendas pero los precios bajan

El número de compraventas de vivienda alcanzó las 34.918 transacciones en el undécimo mes del año, encadenando año y medio de incremento ininterrumpido. Aunque el aumento en tasa interanual se situó en el 7,3%, acelerándose tres puntos frente al dato de octubre, la serie desestacionalizada marcó una evolución menos positiva (un aumento más moderado, del 3,3%, y frenándose frente a los últimos meses). Con todo, se mantiene la senda de recuperación -aunque todavía muy por debajo de las cifras previas a la crisis-, al pasar el número de compraventas de una media de 25.505 al mes en 2013 y 30.783 en 2014 a las 32.541 hasta noviembre del año 2015.



El precio promedio por m² de las viviendas vendidas fue de 1.219 € lo que supone un leve retroceso interanual del 1,1% tras dos meses de ascenso

Por tipo de vivienda, la venta de pisos cifró un aumento del 6,2% interanual, más que doblando el de octubre, pero reflejando un incremento menor en la serie desestacionalizada (2,9%), la mitad que en el mes precedente. Con todo, el mes de noviembre mostró una clara continuación de la senda registrada en los últimos meses, ya que el crecimiento de las compraventas de pisos se debió al resultado observado en la venta de pisos libres (8,3%) y, dentro de estos, a la favorable evolución entre los de segunda mano (12,2%), ya que entre los nuevos las operaciones siguieron en contracción (-18,6%) por décimo noveno mes consecutivo. De igual manera, el incremento en la

EL NOTARIADO INFORMA

La compraventa de viviendas crece en noviembre pero bajan los precios

compraventa de viviendas unifamiliares siguió siendo muy dinámico (11,4%) y encadena nueve meses de expansión a tasas de dos dígitos.

En cuanto al precio, el metro cuadrado de las viviendas compradas en noviembre fue de 1.219 € en promedio, lo que supone una leve caída interanual del 1,1%. Esta disminución fue compartida igualmente entre pisos (-0,6%) y viviendas unifamiliares (-0,8%) y lastrada de forma severa por otros inmuebles (-9,3%). Dentro de los pisos, el precio del m² de los de segunda mano se situó en los 1.320 € (-0,7% interanual) y el de los pisos nuevos en 1.666 € (5,9% interanual).

Por tanto, la recuperación prosigue de forma visible en el número de operaciones, si bien la evolución por componentes continúa siendo muy dispar.

Préstamos hipotecarios

El mercado hipotecario sigue evolucionando en paralelo al inmobiliario. El número total de nuevos préstamos hipotecarios aumentó un 7,3% interanual en noviembre (hasta las 25.681 operaciones), el mismo ascenso que las transacciones de vivienda efectuadas. No obstante, la serie desestacionalizada modera dicho incremento al 2,4% interanual, el menor avance en año y medio. La cuantía promedio de tales préstamos, por su parte, fue de 144.223 €, un 5,5% más que en el mismo mes del año anterior.

Creción de empresas

El número de nuevas sociedades constituidas en el undécimo mes del año fue de 8.619, lo que supone un crecimiento interanual del 2,3%, tras una disminución del 7,2% en octubre. No obstante, la serie desestacionalizada ofrece una lectura menos positiva: una caída en noviembre (-2,0% interanual) aunque más suave que la registrada el mes previo (-4,0% interanual).

El capital social promedio de las sociedades constituidas siguió a la baja por décimo cuarto mes consecutivo, al caer un 7,5% interanual hasta promediar los 16.326 €.

MÁS INFORMACIÓN